

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. -Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre los precios del suministro de agua domiciliario.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de marzo, rectificada en el del día 7) dispone los precios del suministro domiciliario de agua con arreglo a tarifas que resultan de aplicar los nuevos salarios dispuestos por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de noviembre). Con objeto de que los Ayuntamientos puedan dar cumplimiento a la mencionada Orden del Ministerio de Industria y al mismo tiempo se puedan cumplir las peculiaridades de la legislación municipal, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la siguiente Orden circular, en la que se recogen los preceptos de la citada Orden y se tienen en cuenta los distintos casos de suministro domiciliario de agua que pueden presentarse.

1.º Las tarifas de los servicios municipalizados de agua a domicilio podrán ser incrementadas por los respectivos Ayuntamientos hasta un 25 por 100 del precio que legalmente figure por metro cúbico en Ordenanza.

2.º Las tarifas de suministro domiciliario de agua servidas por Empresas o Entidades particulares podrán experimentar el mismo aumento a que se refiere el número anterior, previo acuerdo entre el Ayuntamiento respectivo y la Empresa suministradora.

3.º Los incrementos del servicio municipalizado de agua los acordarán los Ayuntamientos conforme a los trámites establecidos para la modificación de la Ordenanza respectiva, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, entrando en vigor

al mes siguiente de aprobada legalmente la Ordenanza por la Delegación de Hacienda.

4.º Si los Ayuntamientos no consideran remuneradores los tipos señalados para el suministro de agua, como consecuencia del incremento autorizado por el número primero de esta Orden circular, podrán presentar petición documentada a la Delegación de Industria de la Provincia para que les autorice unos mayores incrementos, que se llevarán a las correspondientes Ordenanzas de aguas de la Corporación.

5.º Los servicios industriales experimentarán los mismos incrementos a que se refiere esta Orden circular, con la posibilidad de poder aumentarlos, previa la correspondiente autorización de la Delegación de Industria respectiva.

6.º Si el suministro de agua se hiciera por una Empresa particular y ésta no considerara remuneratorios los aumentos autorizados, podrá dirigirse a la Delegación de Industria respectiva, pero el Ayuntamiento tendrá que emitir el informe a que se refiere el número sexto de la Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero del año en curso, en el que hará constar si la Empresa suministradora cumple sus obligaciones y si a juicio suyo las tarifas del servicio, una vez realizado el aumento, son insuficientes para que aquélla pueda obtener un margen de beneficios industriales según las circunstancias de la localidad.

7.º Independientemente de la aprobación de la Ordenanza por la Delegación de Hacienda, los Ayuntamientos remitirán a la Delegación provincial de Industria las nuevas tarifas que resulten una vez realizados los correspondientes incrementos.

8.º Las aguas que hayan sido objeto de concesión administrativa o cuyo servicio se haya realizado con auxilios del Estado (Decreto de 27 de mayo de 1940) no podrán experimentar aumento alguno en su suministro mientras no se recabe la

correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, al que se dirigirán por conducto reglamentario, los Ayuntamientos interesados

9.º Al mismo tiempo que la modificación de las Ordenanzas del suministro domiciliario de agua, los Ayuntamientos podrán fijar nuevos tipos de alquiler de contador, que no podrán exceder de los siguientes:

Contador hasta 10 mm. de diámetro, 3,00 pesetas al mes

Contador de más de 10 mm. hasta 20 mm. inclusive, 4,20 pesetas.

Contador de más de 20 mm. hasta 30 mm. inclusive, 7,20 pesetas.

Contador de más de 30 mm. hasta 40 mm. inclusive, 12,00 pesetas.

Contador superior a 40 mm. de diámetro, 12,50 pesetas al mes.

10.º Los Ayuntamientos que no consideren remuneratorios los correspondientes precios de alquileres a que se refiere el número anterior, podrán establecer en sus Ordenanzas la obligación de los usuarios de adquirir los contadores a los precios facturados y con deducción del desgaste producido por el uso.

Lo que traslado a VV. EE. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Formados los padrones de carros y demás vehículos, sujetos al arbitrio provincial establecido por esta Excelentísima Diputación, quedan expuestos al público en las respectivas Recaudaciones de

Arbitrios Provinciales, durante los quince primeros días hábiles del próximo mes de abril, para que los interesados puedan formular las declaraciones sobre inclusión, exclusión o modificaciones, solicitando las correspondientes altas o bajas, justificando éstas, o reclamar contra la clasificación que se les hubieren asignado.

Se advierte que se hallan sujetos al pago de dicho arbitrio, toda clase de vehículos que no satisfagan Patente Nacional, es decir, todos los carruajes, carros, remolques y demás vehículos de tracción animal o mecánica que no paguen dicha Patente, cualquiera que sea el uso a que los destinen y cualesquiera que sean las carreteras o caminos que utilicen.

Sólo podrán solicitar altas aquellos contribuyentes que lo verifiquen por primera vez, pero no los que lo hayan verificado y figuren en los padrones.

Oviedo, 25 de marzo de 1957.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contrastación de pesas y medidas

Por el personal técnico de esta Delegación de Industria se procederá a realizar la contrastación de todo el material de pesas y medidas, según prescribe el Reglamento en vigor, en los Ayuntamientos y en los días que a continuación se indican:

Día 26 del actual (martes) Candas.—CARREÑO

Día 28 del actual (jueves) Luanco.—GOZON.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que se personarán con los útiles de pesar y medir (incluso los correspondientes a molinos harineros y lagares de sidra) en el lugar habi-

tual en la práctica de estos servicios.

Oviedo, 13 de marzo de 1957.—
El Ingeniero Jefe, David Soler.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Caravera,
Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hace público: Que para hacer efectiva la sentencia dictada en los autos número 526 al 544 de 1955, por salario, al demandado en los mismos, don Agustín Grandá Mansilla, mayor de edad, contratista y vecino de Avilés, se embargó como de la propiedad del citado deudor y se sacan por tercera vez a pública subasta y sin sujeción a tipo, los bienes muebles siguientes:

Cinco postes de madera de eucalipto, de cinco metros, cada uno, valorados en cuarenta pesetas cada uno, con un total de doscientas pesetas.

Dieciséis tabloncillos de pino de tres metros, a dieciséis pesetas cada uno (16,00 pesetas), total seiscientos setenta y dos pesetas.

Una hazada, valorada en cinco pesetas (5,00 pesetas).

Dos cubos de los que usan los albañiles, a cuatro pesetas cada uno (4,00 pesetas), total, 8,00 pesetas.

Tres tablas de madera de pino de uno cincuenta (1,50 metros), a cinco pesetas cada una (5,00 pesetas), total quince pesetas.

Diez barrotes de puente, de 1,50 metros cada uno, a quince pesetas cada uno (15,00 pesetas), total cincuenta pesetas.

Sesenta barrotillos de madera de castaño, de un metro, a una cincuenta pesetas cada uno (1,50 pesetas), total, noventa pesetas.

Cincuenta y dos tabloncillos de pino, de tres metros (3,00 metros), a cuarenta y dos pesetas (42,00 pesetas), cada uno, total, dos mil ciento ochenta pesetas (2.180,00 pesetas.)

Veintinueve barrotillos alfareros, de dos y un metro, respectivamente, valorados en ocho pesetas cada uno, total, doscientas treinta y dos pesetas (232,00 pesetas).

Veinticinco tablas de dos metros (2,00 metros) por dieciocho centímetros, todas ellas de pino, a ocho pesetas (8,00 pesetas) cada una, total, doscientas pesetas (200,00 pesetas).

Tres palas, valoradas en cinco pesetas cada una (5,00 pesetas, total, quince pesetas (15,00 pesetas).

Ocho calderetas de hierro, a cuatro pesetas (4,00 pesetas) cada una,

total, dieciséis pesetas (32,00 pesetas).

Una escalera de pino de unos diez peldaños, aproximadamente, valorada en veinticinco pesetas (25,00 pesetas).

Una carretilla de hierro, con rueda de goma, valorada en doscientas pesetas (200,00 pesetas).

Veintiséis tabloncillos de pino de tres metros cada uno (3,00 metros), valorados en cuarenta y dos pesetas (42,00 pesetas) cada uno, total, mil noventa y dos pesetas (1.092,00 pesetas).

Dieciséis tablas de pino, de 1,80 metros por 0,10 metros, a cinco pesetas (5,00 pesetas) cada una, total, ochenta pesetas.

Cinco barrotillos de madera de castaño, de 2,50 metros, a cinco pesetas cada uno, total, veinticinco pesetas (25,00 pesetas).

Treinta y nueve puentes de eucalipto, de dos metros, valorados en siete pesetas (7,00 pesetas) cada uno, total, doscientas setenta y tres pesetas (273,00 pesetas).

Séis postes de eucalipto de ocho metros, valorados cada uno en cuarenta y cinco pesetas (45,00 ptas.).

total doscientas setenta pesetas (270,00 ptas.).

Dos chapas de cocina de hierro, valoradas en cincuenta pesetas cada una (50,00 ptas.); total cien pesetas.

Cinco millares de teja a una peseta cada una; total cinco mil pesetas (5.000,00 ptas.).

Cuatro millares de rasilla, valoradas en mil doscientas pesetas.

Una pila y un bañal de cocina de 1,40 metros valorados ambos en cien pesetas (100,00 ptas.).

Un marco y contramolde para fabricar; digo un marco de castaño, de 0,80 metros por 0,70 metros, valorado en treinta y cinco pesetas.

Un molde y contramolde para fabricar tubos de hormigón (de hierro) a cien pesetas cada uno; total doscientas pesetas (200,00 ptas.).

Un caldero de hierro valorado en cien pesetas (100,00 ptas.).

Tres trozos de cable trifásico, conocido con el nombre de látigo trifásico, con un total de sesenta metros; valorados en mil doscientas pesetas (1.200,00 ptas.).

Un motor bomba eléctrico de 1,00 H.P., tipo C.A. Teusin 220/380 voltios, tipo C.A. marca "Siemens" número 257935 - 30015, valorados cuatro mil quinientas pesetas (4.500,00 ptas.).

La subasta se celebrará en la Sala de la Audiencia de la Magistratura de Trabajo de Gijón en el día seis de abril próximo a las doce horas de su mañana; haciéndose saber que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la Mesa de este Tribunal, en la Caja

de Depósitos, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento de 13.637,25 ptas., precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Firmado: Manuel R. Caravera, rubricado.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don Bernardo González García, Juez Municipal sustituto de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 30 del año en curso, y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Avilés, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 30 del corriente año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Alfonso Quirós Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, calle Alfonso VII, número 3, y como denunciado, Agustín Suárez García, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Soto del Barco, y actualmente en ignorado paradero, por lesiones leves; y...

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio, al denunciado, Agustín Suárez García. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, resolución que se notificará al denunciado por su situación en ignorado paradero, a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias. J. M. Malgor.—Rubricada y sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

Don Bernardo González García, Juez

Municipal sustituto de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 482 de 1956 y a que se hará méritos recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Avilés, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 482, del pasado año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, José García Guardado, de 50 años, industrial y domiciliado en esta villa, calle Carbayedo, número 66 y como denunciado Germán Vázquez Darroba, sin que consten más circunstancias y sin domicilio conocido, por estufa; y...

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio, al denunciado, Germán Vázquez Darroba. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, resolución que será notificada al denunciado por desconocerse su domicilio a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma. J. M. Malgor.—Rubricado y sellado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el Señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don José Sotura Suárez, ma-

por de ed
de esta
por el Pro
nilla Gut
poder de
Propiedad
de Gijón,
do don
Clotas; co
pago Rod
casado, cu
ro se deso
más perso
parte, que
jo de la ca
Hermanos

Que est
movida p
rez, contr
yo Rodrí
que pudie
casa núm
lle Herma
blación, c
resuelto
miento qu
ferido de
Sampayo
piso ante
su consec
condeno a
que en e
ses desal
disposició
do piso,
caso de n
dos a su
los mism
en el pro
Así por
por la
don Bern
y a las
inciertas,
la forma
282 y 28
miento C
notificaci
mente ju
tancia, lo
mo.—Isid
Para q
ficación
don Bern
y demás
inciertas
bajo de
de la ca
esta pob
para su
TIN OF
Gijón, a
novecien
Secretar
Velasco
El Juez
tina.

Don Fern
ciado e
Juzgad

Don Fern
ciado e
Juzgad

Don Fern
ciado e
Juzgad

por de edad, casado, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Pimilla Gutiérrez, quien actúa con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la comarca de Gijón, defendido por el Letrado don Juan Bautista Tuero Las Clotas; contra don Bernardo Sampayo Rodríguez, mayor de edad, casado, cuya profesión y paradero se desconocen y contra las demás personas, inciertas para esta parte, que pudieran ocupar el bajo de la casa número 27 de la calle Hermanos Fresno, de esta villa;

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don José Sotura Suárez, contra don Bernardo Sampayo Rodríguez y demás personas que pudieran ocupar el bajo de la casa número veintisiete de la calle Hermanos Fresno de esta población, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al actor con el referido demandado don Bernardo Sampayo Rodríguez, respecto del piso anteriormente indicado y en su consecuencia debo condenar y condeno a todos los demandados a que en el término de cuatro meses desalojen y dejen a la libre disposición del actor el mencionado piso, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a los mismos de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Bernardo Sampayo Rodríguez y a las personas desconocidas e inciertas, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Bernardo Sampayo Rodríguez y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran ocupar el bajo de la casa número veintisiete de la calle Hermanos Fresno, de esta población, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

DE LUARCA

Don Fernando Díaz Sanjurjo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Luarca,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, número 73 de 1956, seguido por lesiones y embriaguez, contra otro y Tubal Méndez Fernández, de veinticuatro años de edad, soltero, marinero, hijo de José Antonio y Antonia, natural de Viavéz, El Franco (Oviedo), domiciliado en el mismo, hoy en paradero ignorado, se ha dictado providencia de fecha veintiséis de febrero último, declarando la firmeza de la sentencia dictada en dichos autos, y acordando dar vista al condenado referido de la tasación de costas practicada, que se insertará después, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente en este Juzgado Municipal, para cumplir en el Depósito Municipal los cinco días de arresto menor por cada una de las dos faltas, en total diez días, que le fueron impuestos en la sentencia dictada en estos autos, apercibiéndole que, de no comparecer, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos del Estado en tramitación, 2/3, citaciones y ejecución, 26,15.

2/3 Reintegro de papel de oficio calculado, 9,35.

Mutualidades, 14,00.

Indemnizaciones a los lesionados por Tubal Méndez Fernández, pesetas 225,00.

Multa a Francisco Gutiérrez Rodríguez, 25,00 pesetas.

Suma total, salvo error u omisión que subsanaré, pesetas, 299,50.

Asciende la presente tasa de costas a la meritada suma de doscientas noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, y corresponde pagar a Tubal Méndez Fernández, la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Luarca, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Fernando Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación, dación de vista y requerimiento en forma al expresado condenado por los términos dichos, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido, firmo y sello la presente, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Luarca, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal Sustituto.

DE TORTOSA

Edicto

En méritos de expediente de declaración de herederos, por el presente se anuncia la muerte sin tes-

tar de don Francisco Goñi Carrillo, natural de Puente de los Fierros (Oviedo), de 69 años de edad, hijo de Rufino y de Luisa, ocurrida en esta ciudad el día veintiuno de julio del corriente año, sin descendientes ni ascendientes; que reclama su herencia su esposa doña Ricarda de Pablo Gorraiz y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente si no lo verifican.

Tortosa, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Rodrigo Guerch.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA

BANDO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos número 18 de 1955, Jesús Manuel Martínez Martínez; y número 34 de 1955, César Raul Vuelta Suárez, se instruye expediente sobre continuación en ignorado paradero por más de diez años, de los tíos del primero llamados Fructuoso y José Martínez Martínez, que se ausentaron para Cuba y Estados Unidos de América en 1915 y 1920 respectivamente, los cuales eran naturales de Solís en este Municipio; y los tíos del segundo llamados Alvino, Manuel y César Suárez Díaz, desaparecidos durante la Guerra de Liberación, los cuales eran naturales de Villa, en este Municipio.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de dichos ausentes así como su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía con los mayores datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo a los indicados ausentes para que se presenten ante mi autoridad o del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus sobrinos, citados anteriormente.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Corvera, 8 de marzo de 1957.—El Alcalde.

DE LLANES

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual los padrones de rodaje y arrastre y los padrones de rodaje de lujo formados por este Municipio para el año actual, se hace público a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan formular reclamaciones en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a partir de la publicación del presente.

Consistoriales de Llanes, 9 de marzo de 1957.—El Alcalde en funciones, José García Coterá.

DE MIERES

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, se anuncia la provisión, en propiedad; mediante concurso de méritos de una plaza de Perito Industrial, con el haber anual de nueve mil quinientas pesetas y demás emolumentos legales.

El anuncio con las oportunas bases a que han de sujetarse los aspirantes, figura en el Tablón de estas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 15 de marzo de 1957.—El Alcalde - Presidente.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, se anuncia la provisión, en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Topógrafo-Delineante, con el haber anual de nueve mil quinientas pesetas y demás emolumentos legales.

El anuncio con las oportunas bases a que han de sujetarse los aspirantes, figura en el Tablón de estas Consistoriales.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Mieres, 15 de marzo de 1957.—El Alcalde - Presidente.

DE OVIEDO

Anuncio de concurso público para contratar la instalación de una cámara frigorífica para la conservación de carne congelada

1. Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se anuncia concurso público para contratar la instalación de una cámara frigorífica para la conservación de carne congelada.

2. El tipo de licitación no podrá exceder en modo alguno de la

cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000,00) pesetas.

3. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de nueve mil (9.000,00) pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de dieciocho mil (18.000) pesetas.

4. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los diez días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de Oviedo, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Industria y Comercio, de este Ayuntamiento.

5. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Señor Secretario de la Corporación.

6. Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y, en su caso, la personalidad del representante, habiéndose designado para bastanteo de poderes al Señor Secretario de la Corporación o, en su caso al Señor Abogado Consistorial. Junto con las ofertas habrá de presentarse asimismo, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7. Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación o, en su defecto, a los Técnicos que designe la misma, para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en con documento nacional de identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el pliego de condiciones aprobado por el Excelentísi-

mo Ayuntamiento de Oviedo para la adquisición de una "Instalación de frío en el Matadero Municipal para la conservación de carne congelada" y se compromete a realizar dicha instalación con arreglo a las características que detalla en la memoria que acompaña, por la suma de pesetas.

Fecha y firma.

Oviedo, 25 de marzo de 1957.—
El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

DE PONGA

Se hace constar que el último párrafo del anuncio de la subasta que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 58, fecha 3 del actual, relativo a obligada cesión de dichos productos al constructor de un camino vecinal, queda anulado por el presente.

Ponga, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1956, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación de reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, en cumplimiento de los artículos 103 y siguientes del Reglamento vigente.

Consistoriales de Ribadedeva, a 28 de febrero de 1957.—El Alcalde.

DE SIERO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 del actual aprobó un Proyecto de presupuesto extraordinario por importe de dos millones de pesetas, para nutrir el cual será preciso acudir al crédito, por insuficiencia de los demás recursos a que se refiere el artículo 695 de la Ley de Régimen Local.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 696, número dos de la citada Ley de Régimen Local.

En la propia sesión se acordó concertar un préstamo con la Caja Provincial de Ahorros de Asturias, destinado a nutrir el presupuesto extraordinario a que se refieren los párrafos anteriores. Dicho acuerdo se halla expuesto al público en la Secre-

taría Municipal por el mismo plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, conforme dispone el artículo 780, número tercero de la invocada Ley de Régimen Local.

Polca de Siero, 18 de marzo de 1957
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLENAL LOPEZ, Francisco, de 32 años, hijo de Antonio y de Natividad, de profesión peón, estado casado, natural de Padul (Granada), domiciliado últimamente en Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 339 de 1953, por delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Granada, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión.

SANCHEZ LAUGEDO, Manuel, hijo de Florentino y de María, natural de Avilés (Oviedo), de estado soltero, profesión ayudante albañil, domiciliado últimamente en Avilés, y procesado en la causa número 1.015 de 1957, por el supuesto delito de quebrantamiento de prisión, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el señor Capitán Juez don Domingo Campillo Bedito, del Tercio Don Juan de Austria III, de la Legión, con residencia en la Plaza de Larache, Representación del citado Tercio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

DIAZ VILLAZUELA, Juan Antonio, (a) "El Malpico", de 29 años, soltero, hijo de Juan Antonio y de Brígida, natural de Burguillos del Cerro y vecino de Santa Lucía, quien al ser puesto en libertad provisional por el expediente que con el número 148 de 1953, le sigue este Juzgado Especial para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes en el territorio de Sevilla y provincia de

Badajoz, fijó su domicilio en Santa Lucía, calle Mezola, número 22, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el plazo de diez días, en la Secretaría de este Juzgado, para una diligencia, apercibiéndole que si así no lo hiciera, le parará el perjuicio a que haya lugar.

MARTIN ARRANZ, Federico, de treinta y ocho años, soltero, albañil, hijo de Adolfo y Felicidad, natural de Santibáñez de Alcorba (Valladolid) hoy en ignorado paradero, procesado en sumario número 127 de 1947 sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lena, para constituirse en prisión.

GARCIA CABADO, José Ramón, de 20 de edad, soltero, tapicero, hijo de Virgilio y de María, natural de la Habana, Cuba, y vecino que fué del Horrín de Infiesto y en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 207 de 1956, sobre robo.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANDAMO

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los encuadrados a esta Hermandad, que el día 14 de abril, en el local de la misma, se celebrará Asamblea Plenaria, hora de las dos de la tarde en primera convocatoria y a las tres en segunda, y serán tratados los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1956.
- 3.º Examen y aprobación del del presupuesto para 1957.
- 4.º Plan de acción para el ejercicio económico de 1957.
- 5.º Forma de exacción de cuotas.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Candamo, a 21 de marzo de 1957
El Jefe de la Hermandad, Silverio Alvarez López.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial